

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 272

JUEVES 14 DE NOVIEMBRE DE 1946

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o en las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetas a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior.			1'00 »
Id. de id. id. de dos años anteriores.			1'50 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.			2'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 9 de Noviembre de 1946

AÑO XI

NUM. 313

Núm. 4.542

Jefatura del Estado

DECRETO-LEY DE 10 DE OCTUBRE DE 1946, por el que se suspende la modalidad de venta en subasta para los productos tasados o intervenidos.

La situación creada en cuanto al encarecimiento de la vida en nuestro país, por razones estrechamente ligadas a las de desenvolvimiento en el mundo de este mismo desfavorable proceso, al constituir objeto de la máxima atención y preocupación del Gobierno, exige que se reunan en una sola disposición legal, y en lo necesario se amplíen, normas de carácter reglamentario que se habían dictado con la finalidad de suprimir y limitar la modalidad de venta mediante subasta pública de aquellas mercancías sujetas a régimen de tasa. En su virtud.

DISPONGO:

Artículo primero.—A partir de la publicación del presente Decreto-Ley quedará en suspenso la utilización de la modalidad de venta mediante el trámite de adjudicación por subasta pública, voluntaria o forzosa, en la enajenación de productos o artículos tasados, intervenidos o racionados, y también en la de los materiales o elementos de consumo o de aplicación a las labores del campo o a las faenas de la pesca y aun cuando esté señalado este procedimiento por disposiciones legales actualmente en vigor.

Artículo segundo.—A la presidencia del Gobierno corresponderá decretar las excepciones a la suspensión señalada en el artículo primero teniendo en cuenta las justificadas propuestas que puedan elevarle los

Ministerios competentes, demostrativas de que la modalidad de venta en subasta no ha de producir el efecto de encarecimiento de la vida.

En todo caso, exceptuase de lo dispuesto en el artículo anterior aquellas subastas en las que se opere a la baja partiendo como límite máximo de los precios de tasa.

Artículo tercero.—Los organismos y autoridades que en la actualidad tengan atribuidas funciones para la enajenación de determinados artículos mercancias o efectos y dispongan de facultades para su distribución, adoptarán las oportunas medidas para proceder, en su caso, a un adecuado reparto, utilizando procedimiento distinto al de subasta.

Artículo cuarto.—Los organismos y autoridades que teniendo atribuidas funciones en orden a la enajenación de determinados artículos, mercancías o efectos, no las tengan para efectuar su distribución, deberán, respecto a las mismas, proceder de acuerdo con la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para todos aquellos que se concretan en el artículo tercero de la Ley de veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, y con los Organismos competentes en la materia de que se trate para los demás.

Artículo quinto.—La distribución por los organismos Oficiales no podrá hacerse en ningún caso a precios superiores a los de tasa, y tratándose de artículos o efectos usados a precio superior a un ochenta por ciento de su valor.

Artículo sexto.—Por los Ministerios competentes se dictarán las disposiciones complementarias precisas para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto-Ley.

Artículo séptimo.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente Decreto-Ley, que entrará en vigor en la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo octavo.—Por el Gobierno se dará cuenta a las Cortes, en el

el más breve plazo posible de este Decreto-Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley dado en el Pardo a diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Córdoba

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 4.576

Precio de azúcar blanca

Debidamente aprobados por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes con arreglo a lo dispuesto por dicho Organismo en su Circular número 598 del 15 de Octubre último, publicada en el «B. O. del Estado» núm. 291, a partir del día 15 del actual mes de Noviembre, los nuevos precios que regirán para el AZUCAR BLANCA en esta capital y provincia, son los siguientes:

Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo, 5'25 pesetas kilo.

Precio de venta al público, 5'50 ptas. kilo.

Sobre los anteriores precios y de conformidad con las disposiciones vigentes no podrán cargarse arbitrios ni impuestos de ningún género.

Los Sres. Almacenistas de esta provincia presentarán ante esta Junta Provincial de Precios en el plazo de cinco días y con referencia a las cero horas del quince del actual mes de Noviembre, declaración jurada de las existencias que posean en sus almacenes de expresado artículo.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 15 de Noviembre de 1946.

—El Gobernador Civil Presidente, Alfonso Orti Meléndez-Valdés.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 4.575

Plazo para declaración de cosecha y reservas de maíz

Existiendo en la provincia agricultores que no han dado fin a la recolección de sus cosechas de maíz, se amplía para este producto el plazo de declaración del segundo tiempo, hasta el día 30 de Noviembre corriente.

Córdoba a 9 de Noviembre de 1946. — El Jefe Provincial, José Leva.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Lucena

Núm. 4.519

Cédula para la notificación de embargo de fincas Provincia de Córdoba. — Zona de Lucena. — Pueblo de Lucena. — Contribución Multas (Transportes). — Año de 1942.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad, le han sido a V. embargadas con esta fecha por débito de la expresada contribución, la finca siguiente.

Una suerte de cereal radicante en el partido del «Cerro del Rey», de este término, con cabida de 1 hectárea y 80 centiáreas, que linda al Norte con finca de José Hidalgo Pérez, al Levante con otra de Antonio Rodríguez Jiménez, al Sur con más de desconocido, y al Poniente con el camino de los Romerales.

Lo que notifico a V. para que le conste, advirtiéndole, que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad, para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42

del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Lucena a 28 de Octubre de 1946. — El Agente Ejecutivo, Francisco del Pino.

Sr. D. Antonio Ortiz Jiménez.

Núm. 4.519

Cédula para la notificación de embargo de fincas
Provincia de Córdoba. — Zona de Lucena. — Pueblo de Lucena. — Contribución Industrial. — Año de 1942 3.º trimestre.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad, le han sido a V. embargadas con esta fecha por débito de la expresada contribución, las fincas siguientes:

Una suerte de tierra de cereal radicante en «Agua Nevada», de este término, con cabida de 52 áreas y 17 centiáreas, que linda al Norte con finca de Antonio Espejo Chamizo, al Levante con otra de Juan Antonio Ramírez Prieto, al Sur camino de Rute y al Poniente con otra finca de Manuel Luna.

Lo que notifico a V. para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad, para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Lucena a 28 de Octubre de 1946. — El Agente Ejecutivo, Francisco del Pino.
Sr. D. Santiago Martínez Expósito.

Núm. 4.519

Cédula para la notificación de Embargo de Fincas
Provincia de Córdoba. — Zona de Lucena. — Pueblo de Lucena. — Contribución Préstamos Agrícolas (cosechas pendientes). — Año de 1941.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad, le han sido a V. embargadas con esta fecha por débito de la expresada contribución, las fincas siguientes:

Una suerte de olivar radicante en el paraje de «Campo de Aras», de este término, con cabida de 80 áreas, que linda al Norte con el camino de Cañada Cartas, al Levante con finca de Enrique Linares Medina, al Sur y Poniente con otras de Diego Ecija Cruz.

Lo que notifico a V. para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad, para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Lucena a 28 de Octubre de 1946. — El Agente Ejecutivo, Francisco del Pino.
Sr. D. Antonio Romero Valle.

Núm. 4.519

Cédula para la notificación de Embargo de Fincas
Provincia de Córdoba. — Zona de Lucena. — Pueblo de Lucena. — Contribución Industrial. — Año de 1943.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad le han sido a V. embargadas con esta fecha por débito de la expresada contribución, las fincas siguientes:

Una suerte de cereal radicante en el silfo de «Lapachar de Flores», de de este término, con cabida de 6 hectáreas, 24 áreas y 52 centiáreas, que linda al Norte con Emilia Luque, al Levante con el camino viejo de Encinas Reales, al Sur olivar de Teresa Reyes, y al Poniente con la carretera de Málaga.

Lo que notifico a V. para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad, para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Lucena a 28 de Octubre de 1946. — El Agente Ejecutivo, Francisco del Pino.

Sr. D. Domingo Romero Estepa.

Adjudicación de Fincas

Núm. 4.520

Término municipal de Peñarroya-Pueblonuevo. — 4.º trimestre de 1946. — Débitos por Rústica.

Por esta oficina ejecutiva se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda. — No habiéndose presentado licitadores a esta subasta, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de recaudación de 18 Diciembre de 1928, las fincas embargadas a los deudores por el concepto de Rústica reseñadas en el mandamiento de embargo lugar, en el anuncio de subasta.

Y siendo V. uno de los deudores a quienes interesa la anterior providencia, se la notifico, para su debido conocimiento.

Peñarroya a 5 de Noviembre de 1946. — El Agente, López.

Sr. D. Amancio Sújar.

Núm. 4.520

Término municipal de Peñarroya-Pueblonuevo. — 4.º trimestre de 1946. — Débitos por Rústica.

Por esta oficina ejecutiva se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda. — No habiéndose presentado licitadores a esta subasta, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de recaudación

de 18 Diciembre de 1928, las fincas embargadas a los deudores por el concepto de Rústica reseñadas en el mandamiento de embargo lugar, en el anuncio de subasta.

Y siendo V. uno de los deudores a quienes interesa la anterior providencia, se la notifico, para su debido conocimiento.

Peñarroya a 5 de Noviembre de 1946. — El Recaudador, Beltrán.

Sr. D. Alejandro Pérez Paz.

Ayuntamientos

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.526

El Alcalde de esta ciudad hace saber:

Que en sesión celebrada en el día de la fecha la Comisión Gestora de este Ayuntamiento aprobó en principio la propuesta formulada por la Comisión de Hacienda de suplemento de crédito de varias partidas del vigente Presupuesto Ordinario de Gastos, habilitando a tal efecto el superávit resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio económico de 1945.

En la Secretaría General se encuentra expuesto al público el expediente, por término de quince días para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante este Ilustrísimo Ayuntamiento.

El mencionado plazo será contado desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales.

Aguilar de la Frontera a 9 de Noviembre de 1946. — El Alcalde, Eloy Lucena.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 4.539

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento esta villa, hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento, para ante la Delegación de Hacienda, las reclamaciones que estimen conveniente los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, y por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

Villanueva del Duque 7 de Noviembre de 1946. — Firma ilegible.

VILLAHARTA

Núm. 4.540

Don Carlos Doval Galán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaharta.

Hago saber: Que confeccionadas las ordenanzas municipales que han de regir el próximo año de 1947 en este Ayuntamiento, sobre merecimiento en los arbitrios municipales de desagüe de canales y carnes, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que puedan ser examinadas por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villaharta a 9 de Noviembre de 1946. — El Alcalde, C. Doval.

BAENA

Núm. 4.541

Confeccionada la Matricula de Industrial y de Comercio que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1947, queda expuesta al público por plazo de diez días hábiles a partir de esta fecha a fin de que pueda ser examinada por los contribuyentes en ella comprendidos y aducir, dentro de expresado plazo las reclamaciones que en su contra estimen oportunas.

— Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 8 de Noviembre de 1946. — El Alcalde, Firma ilegible.

MONTEMAYOR

Núm. 4.544

Para el Presupuesto municipal ordinario del próximo ejercicio en este Ayuntamiento se han previsto los siguientes recursos:

a) Los productos de su patrimonio.

b) Las exacciones mencionadas a los números 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 18 artículo 7.º; y 1, 5, 8, 9, 13, 14, 15, 17, 23, 24 y 25 artículo 11.

c) Las del artículo 22 y 41.

d) La del artículo 51 y, con el mismo carácter de no fiscal, el arbitrio sobre puestos de venta instalados fuera del Mercado.

e) Las de los artículos 54, 60, 61, 65, 114, 148, y en último término la compensación total a que se refiere el artículo 69, todos ellos del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 269 del mismo Decreto, a fin de que en el plazo de quince días, se puedan formular las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el acuerdo de imposición, expuesto por igual período en la Secretaría, negociado de Hacienda.

Asimismo se hace saber que las ordenanzas que regirán estas imposiciones son las aprobadas y subsistentes del ejercicio en curso sin modificación alguna.

Montemayor a 8 de Noviembre de 1946. — El Alcalde, A. Carmona.

MONTEMAYOR

Núm. 4.545

El Alcalde de esta villa hace saber:

Que el Presupuesto municipal Ordinario de esta Corporación para el año de 1947, se expone al público

por quince días hábiles, en esta Secretaría, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Lo que se publica por medio del presente para general conocimiento. Montilla a 8 de Noviembre de 1946. - El Alcalde, A. Carmona.

VILLAFRANCA

Núm. 4.546

Como Alcalde de esta villa de Villafra de Córdoba, hago saber: Que aceptada por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento la propuesta de Transferencia de créditos dentro del presupuesto ordinario vigente, a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente día en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten, de acuerdo con lo dispuesto en el número 3.º del artículo 236 en relación con los 227 y 228 del Decreto de 25 de Enero de 1946. Villafra de Córdoba a 4 de Noviembre de 1946. - El Alcalde, J. Lozano.

POZOBLANCO

Núm. 4.564

Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Pozoblanco, hace saber: Que aprobado por los señores representantes de la Agrupación Formosa de este partido, el Presupuesto especial para atenciones de Administración de Justicia, que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1947, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días a fin de que si así lo creen oportuno, puedan formularse reclamaciones contra el mismo, por los habitantes de dicho término, ante la Delegación de Hacienda por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal. Pozoblanco 11 de Noviembre de 1946. - El Alcalde Accidental, Adolfo Torres.

CORDOBA

Núm. 4.566

Negociado de Estadística

Se advierte a los productores vitícolas, comerciantes, exportadores, detallistas y cuantos se dedican al comercio del vino y demás productos de la uva, que el próximo día 15 de mes actual, termina el plazo de admisión de declaraciones de censos que están obligados a presentar en el Negociado de Estadística de esta Excm. Corporación, según previene el artículo 11 del vigente Estatuto del Vino.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados. Córdoba 7 de Noviembre de 1946. - A. Luna.

MONTILLA

Núm. 4.569

Teniendo propósito la RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES de proceder a la supresión del paso a nivel del kilómetro 50-319 de la línea de Córdoba a Málaga en este término municipal y sitio conocido por LA RETAMOSA en el paraje Fuente del Alamo, se abre información pública por plazo de TREINTA DIAS para oír reclamaciones contra antedicha supresión.

Montilla 11 de Noviembre de 1946. - El Alcalde, Enrique Garramiola.

NUEVA CARTEYA

Núm. 1.007

Extracción de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril de 1945, que forma el infrascrito Secretario, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sesión ordinaria del día 15

Preside el Sr. Alcalde don Julio Ordoñez Priego y asisten los señores Gestores Jiménez Ortega, Gálvez Ruiz, Oteros Merino, Cubero Ubéda, Cuevas Cuevas y el Secretario de la Corporación Sr. Caballero Romero.

Dióse cuenta de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibidos durante la decena.

Se aprueba la cuenta que rinde el Representante del Ayuntamiento en Córdoba don Rafael García Rivera.

Queda enterada del escrito presentado por los Mayordomos de las Cofradías religiosas de esta localidad, acordando prestarle su apoyo.

Se aprueba el inventario general de los documentos existentes en el Archivo municipal y que copia certificada se remita al Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial.

Reconocer la gratificación de mil trescientas pesetas mensuales al Secretario del Ayuntamiento don Timoteo Caballero Romero desde 1.º de Enero de 1944 a 31 de Diciembre; y la de mil doscientas para el año actual. También acuerda gratificar al mismo con la cantidad de seiscientas setenta y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos, por la confección del presupuesto extraordinario para reparación de la calle Francisco Merino con firme especial y siente no poder acceder en un todo a lo interesado por el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia en oficio remitido a esta Alcaldía.

Se acuerda satisfacer a los Médicos de A. P. D., don Francisco Cubero Cuevas y don Jaime Fenollera Velón el importe de once reconocimientos practicados a mozos.

Se acuerda facilitar toda clase de específicos farmacéuticos los individuos que componen el Puesto de la Guardia civil como igualmente a sus familiares.

Se aprueban tres facturas ascendentes a cuatro mil ciento setenta pesetas, ochenta céntimos importe de los medicamentos suministrados a la Beneficencia municipal durante el primer trimestre del año actual por

el farmacéutico municipal don Tomás Orlega García.

Se aprueba un recibo de la Expendiduría de Tabacos n.º 2 de esta villa, ascendente a ciento una pesetas veinte y cinco céntimos, por efectos limbrados adquiridos para reintegro de documentos de quintas.

Otro recibo que es aprobado, ascendente a ochocientos diez pesetas importe de los honorarios devengados por la Banda Local de Música en festejos religiosos y procesiones verificadas en los días de Semana Santa.

Factura de don Rafael Polo Orlega; ascendente a cien pesetas, importe del hospedaje facilitado a Delegadas de la Sesión Femenina durante su estancia en esta población, que es aprobada.

Se aprueba asimismo recibo suscrito por Ricarda Pérez Priego; ascendente a treinta y siete pesetas en concepto de socorro para su traslado al Sanatorio Antituberculoso de Córdoba.

Otros recibos de don Segundo López Ferriz en concepto de honorarios por envío de sueldos de Sanatorios a la Mancomunidad Sanitaria de Córdoba y por mediación del Banco Hispano Americano.

Se aprueba igualmente una factura y recibo de la Electro Industrial Española S. A., ascendente a seis pesetas cuarenta céntimos, por el fluido eléctrico facilitado a los Comedores de Auxilio Social durante el pasado mes de Marzo.

Sesión ordinaria del día 30

Preside el señor Alcalde don Julio Ordoñez Priego, y asisten los Gestores Jiménez Ortega, Gálvez Ruiz, Oteros Merino, Cubero Ubéda, Cuevas Cuevas y el Secretario de la Corporación don Timoteo Caballero Romero.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibidos durante la quincena.

Se aprueba la distribución de fondos para el próximo mes de Mayo. Igualmente se aprueba la cuenta de caudales del Municipio correspondiente al primer trimestre del año actual.

Se aprueba un escrito suscrito por don Antonio Ramírez Almanza, solicitando licencia para construir obras de reparación en la casa de su propiedad.

Se acuerda conceder el derecho percibo del 3.º quinquenio al Practicante don Joaquín Porras Mansilla.

Se aprueban facturas de la Compañía Telefónica Nacional de España ascendente a noventa y cinco setenta céntimos, por alquiler aparatos Urbanos instalados en el Ayuntamiento y Casa Cuartel de la Guardia Civil, celebradas durante el mes de Abril actual.

Se aprueban recibos de don Manuel Royal, ascendentes a 3 pesetas, importe de socorros facilitados a pobres transeúntes.

Se aprueba un recibo a don José M.ª Luque Merino, ascendente a 100 pesetas, importe de los gastos ocasionados a Lucena como Comisio-

nado de Quintas, de los reclutas revisionarios de los reemplazos de 1942 y 1944.

Se aprueba recibo de don Francisco Muñoz Navarrete, ascendente a 9 pesetas, importe de 4 bolijos, adquiridos para el servicio de este Ayuntamiento.

Se aprueba recibo de don Sebastián, Amo Luque, ascendente a 11 pesetas, importe de 5 litros de gasolina para el Servicio de fontanería.

Se aprueba recibo ascendente a 8 pesetas 60 céntimos importe de los derechos de imposición en el Banco Hispano Americano, a la Mancomunidad Sanitaria de Córdoba.

Se aprueba relación de jornales invertidos en el blanqueo parcial realizado en la casa Ayuntamiento, ascendente a treinta y dos pesetas, correspondiente a la semana del 16 al 22 del actual.

Indemnizar al Sr. Alcalde con la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, los gastos de viaje del realizado a Córdoba, en donde permaneció tres días.

En Nueva Carteya a 21 de Febrero de 1946. - El Secretario, T. Caballero. - V.º B.º: El Alcalde, Julio Ordoñez.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 4.516

Cédula de citación

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de Instrucción de este Partido en providencia de hoy, dictada en el sumario que bajo el núm. 90 de este año instruye contra Manuela Luque Campos, por Corrupción de menores, se cita por la presente a la perjudicada Carmen Luque Campos, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión sus labores, natural y vecina de Córdoba, hija de Rafael y de Angeles Rosário, que ha tenido sus domicilios en dicha capital, en el Parador del Carmen, calle del Carmen, Patios de San Francisco, y Baja de la Cárcel 38 respectivamente, cuyo actual paradero se ignora; a fin de que dentro del término de los 8 días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, y en hora hábil, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Juan Jimenez Cuenca 19, al objeto de insruirla del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma a la referida Carmen Luque Campos, expido la presente en Lucena a 5 de Noviembre de 1946. - El Secretario Antonio Escobar.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.529

Don José María Álvarez Terrón, Juez de Instrucción de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente edicto ruego a todas las autoridades y encargo a los dependientes de la Policía Judicial,

procedan a la busca y captura de Rafael Algaba Millán, vecino que fué de esta villa con domicilio en calle Nueva Salud, 11, residiendo desde hace un año aproximadamente en Montilla, cuyo actual paradero se ignora y caso de ser habido será ingresado en prisión para que cumpla el arresto o privación de libertad durante ciento cuarenta y cuatro días por insolvencia de la multa de setecientas veinte pesetas que le fué impuesta por la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de esta provincia en el expediente número 192-943, por dedicarse a contrabando. Así lo tengo acordado en proveído de esta fecha dictado en el expediente número 46-1946.

Dado en Castro del Río a 8 de Noviembre de 1946.—José María Alvarez.—El Secretario P. H., Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 4.535

CABEZAS LEON, Juana; hija de Juan y de Carmen, natural de Baena, de estado viuda, profesión su casa, de 32 años de edad, domiciliada últimamente en Madrid, procesada por resistencia, comparecerá en término de diez días ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde.

Córdoba 9 de Noviembre de 1946.—El Secretario P. H., Julio Alcántara.—V.º B.º: El Juez de Instrucción La Riva.

Núm. 4.537

Don Ventura Arias Vivancos, Magistrado, Juez de Instrucción Número Dos de esta capital y su partido.

Por el presente se cita al procesado Francisco Ruiz Rueda, de 19 años, soltero, hijo de Manuel y Rafaela, natural y vecino de Córdoba, que tuvo su domicilio en esta capital en el Cortijo Murillo «Barrio del Zumbacón», a fin de que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito calle Góngora sin número, para citarlo de comparecencia ante esta Audiencia Provincial, al objeto de notificarle el auto de suspensión de condena dictado a su favor, en la causa que se le instruye con el número 207-945.

Dado en Córdoba a 9 de Noviembre de 1946.—Ventura Arias.—El Secretario Judicial P. S., Juan de Sosa.

ALMEDINILLA

Núm. 4.536

Don Antonio Pérez Murillo Secretario del Juzgado de Paz de Almedinilla (Córdoba).

Certifico: Que en el juicio de faltas número 214-46 recayó sentencia cuya parte dispositiva y fallo dice:

SENTENCIA—En la villa de Almedinilla a 12 de Agosto de 1946.—El Sr. don Juan Díaz Reina, Juez de Paz de esta villa; habiendo oído y visto el presente juicio de faltas en virtud de denuncia de la Guardia Civil de este puesto contra la vecina de esta villa Dulce Alvarez Castro por hurto de garbanzos ignorando perjudicado siendo parte el Sr. Fiscal, y

FALLO: Que debo condenar y condeno a Dulce Alvarez Castro a la pena de dos días de arresto menor y a las costas y gastos de este juicio; con devolución del fruto intervenido al ignorado perjudicado, si es encontrado o de no ser habido hacer del fruto lo que las Leyes ordenan.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo prevenido mando y firmo.—Juan Díaz.—Rubricado.—Sellado.—Fué publicada.

Lo inserto es copia fiel de su original a que me remito y para que conste y notificar al ignorado perjudicado, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez de Paz en Almedinilla a 12 de Agosto de 1946.—Antonio Pérez.—V.º B.º: El Juez de Paz, Juan Díaz.

ECIJA

Núm. 4.530

En cumplimiento a providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Instrucción de este partido, en el sumario número 134 del corriente año, por corrupción de menores, se cita a la ofendida Tránsito Guarnido Flores, vecina de Córdoba, Campo de San Antón número 17, cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días a fin de prestar declaración, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ecija 7 de Noviembre de 1946.—El Secretario, Firma ilegible.

MONTILLA

Núm. 4.531

Cédula de notificación

En los autos de juicio de falta que penden en este Juzgado contra Manuel Piña Rojas, de 40 años de edad, natural de Ultera y vecino que dijo ser de Sevilla en calle de Montemayor 3 por estafa a la Renfe viajando sin billete el día 9 de Junio pasado en tren 2501 trayecto de Montilla a Fernán-Núñez importante doble 4'50 pesetas, recayó sentencia en este día cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Manuel Piña Rojas, como autor de una falta de estafa a la pena de diez días de arresto menor que extinguirá en el Depósito municipal de esta ciudad, a que indemnice a la Renfe en cuatro pesetas cincuenta céntimos, y pago de costas procesales. Y encontrándose dicho inculcado en paradero desconocido, notifíquese esta resolución por edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el de la de Sevilla. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—A. Méndez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a referido inculcado, expido la presente que firmo en Montilla a 8 de Noviembre de 1946.—El Secretario, Eloy Sanz Blanco.

DONA MENCIA

Núm. 4.533

Don Agustín Jiménez Rodríguez, Secretario Comarcal del Juzgado de esta villa de Doña Mencía.

Doy fé: Que en el expediente

verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo en número 73 de 1946 sobre pastoreo abusivo y del que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia.—Doña Mencía a 31 de Octubre de 1946; visto por el señor Juez Comarcal de esta villa don José Manuel López Sidro los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a virtud de denuncia de la Hermandad Sindical Mixta de esta villa sobre pastoreo abusivo en finca de don Francisco Gómez Aceituno, casado, mayor de edad, propietario y de esta vecindad contra los denunciados Pedro Egea Luque, de ignorado paraderos y Crisoba Cantador García, ambos constituidos en rebeldía, siendo parte el señor Fiscal Comarcal en representación de la voz pública.

Fallo: Que estimando la denuncia debo condenar y condeno en rebeldía al denunciado Pedro Egea Luque como autor responsable del hecho, a la multa de diez pesetas y al pago de las costas y gastos de este expediente y como responsable civil subsidiario a Cristobal Cantador García como dueño responsable del ganado denunciado. Líbrese para la notificación de esta sentencia a los denunciados, exhorto al de igual clase de Bujalance y oficio con testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de la presente, al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL. Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando así lo pronuncio mando y firmo.—José M.º López Sidro.

Pronunciamiento.—Dió y pronunció la anterior sentencia el señor Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia pública por ante mí el Secretario en el mismo día de su fecha del que doy fé.—Agustín Jiménez.—Rubricado.

Y para que conste y le sirva de notificación en legal forma al denunciado se extiende y expide el presente visado por el señor Juez en la Villa de Doña Mencía a 2 de Noviembre de 1946.—Agustín Jiménez.—V.º B.º El Juez Comarcal, José M.º López Sidro.

POSADAS

Núm. 4.554

Don Juan Antonio Lorente Pellicer, Juez Comarcal de esta villa de Posadas y su término y Accidental de Instrucción de la misma y su partido, por encontrarse en uso de permiso el Sr. Juez de Instrucción propietario.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña hurtado al vecino de Córdoba don José Moreno Ardanuy la madrugada del día primero de Octubre último de terrenos de la finca nombrada Mira-

valles del término de Palma del Río, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 184 del año 1946.

Dado en Posadas a 6 de Noviembre de 1946.—Juan A. Lorente.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña de lo sustraído

Una mula castaña, rucia de 3 años de edad, 1'44 metros de alzada, el hierro del Aguila, con señales de andar a vara de carro, y otra mula castaña clara, de 4 años de edad, de 1'44 metros de alzada, lucero entrepelado, accidentales en costillares izquierdo y señales de andar en vara de carro.

Núm. 4.552

Don Juan Antonio Lorente Pellicer, Juez Comarcal de esta villa de Posadas y su término y accidental de Instrucción de la misma y su partido, por encontrarse en uso de permiso el Sr. Juez de Instrucción propietario.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña hurtado al vecino de Sevilla don Félix Moreno Ardanuy y los de Palma del Río José Limones Rodríguez y Antonio Moreno Lara, la noche del 21 al 22 de Septiembre último de la finca nombrada Gómez Yañez del término de Palma del Río, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 185 del año 1946.

Dado en Posadas a 6 de Noviembre de 1946.—Juan Antonio Lorente.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña de los sustraídos

Propiedad de Juan José Limones Rodríguez.

Una cabra pelo encerado, moche con corte en oreja izquierda y de unas tres arrobas y media de peso.

Propiedad de don Félix Moreno Ardanuy.

Una cabra con horqueta en la oreja derecha, y mosea en la izquierda, de unas tres arrobas y media de peso, sin que conste el pelo.

Propiedad de Antonio Moreno Lora.

Una cabra de tres arrobas y medio de peso, de unos 17 meses de edad con pelo blanco colorado y oreja izquierda rajada.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA